



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00141-2024-MDL-OGAF

Lince, 15 de octubre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012402758 de fecha 07 de febrero de 2024 de la empresa Prisma Lighting Sound EIRL, el Informe Técnico N° 00017-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00129-2024-MDL/OGAJ de fecha 07 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 02271-2024-MDL/OGPP de fecha 11 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012402758 de fecha 07 de febrero de 2024 la empresa Prisma Lighting Sound EIRL, solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 001090-2023 por el Servicio de Instalación de Estructura de Seguridad de Cubo de Retroproyección – Video Wall Cube, por la suma de S/ 6,867.60, adjuntando la documentación correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2ejYINgoJZgwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe Técnico N° 00017-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 27 de febrero de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que con fecha 07 de junio de 2023 se emitió la Orden de Servicio N° 0001090, a favor del proveedor Prisma Lighting Sound EIRL, para la Gerencia de Desarrollo Humano, por la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE CUBO DE RETROPROYECCIÓN VIDEO WALL CUBE" con un plazo de ejecución de 10 días; la Gerencia de Desarrollo Humano con fecha 26 de junio de 2023 emite el Acta de Conformidad N° 2297-2023, de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0001090 de fecha 07 de junio de 2023, para el reconocimiento de deuda, con lo cual se infiere que el proveedor Prisma Lighting Sound EIRL ha cumplido con la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE CUBO DE RETROPROYECCIÓN VIDEO WAAL CUBE, para el pago de su entregable por un monto de S/ S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles), cabe indicar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación del servicio, ni que se deba aplicar penalidades, por tanto se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Términos de Referencia; no se realizó el pago en el ejercicio 2023, pues no existe documentación en nuestro sistema SGD que nos señale fehacientemente que la Gerencia de Desarrollo Humano haya remitido el Acta de Conformidad N° 2297-2023, por tal motivo no existe proveído que indique que el expediente haya sido derivado a la Oficina de Contabilidad para su devengue respectivo; el proveedor Prisma Lighting Sound EIRL solicita el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles) que se le adeuda por el pago de la Orden de Servicio N° 0001090 de fecha 07 de junio de 2023, por la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE CUBO DE RETROPROYECCIÓN VIDEO WALL CUBE; el área usuaria se ha reafirmado en que el servicio se realizó y por tal motivo hace llegar la Conformidad de Servicio para que se continúe con el trámite de pago respectivo; concluye señalando que el pago no se realizó en el ejercicio 2023, toda vez que no existe documentación que indique que el área usuaria remitió a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la Conformidad de Servicio, motivo por el cual el expediente no fue derivado a la Oficina de Contabilidad para que realice el devengue correspondiente a favor del proveedor Prisma Lighting Sound EIRL; se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago a favor del proveedor Prisma Lighting Sound EIRL por el monto de S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles) que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 0001090 de fecha 07 de junio de 2023, toda vez que se ha realizado la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE CUBO DE RETROPROYECCIÓN VIDEO WALL CUBE, sin aplicación de penalidades; se concluye el acogimiento del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y a fin de que se continúe con el trámite de Reconocimiento de Deuda, conforme a lo establecido, se solicite opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 00129-2024-MDL/OGAJ de fecha 07 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone en su artículo 11 que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora, el procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles; resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Prisma Lighting Sound EIRL por el monto de S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 0001090 de fecha 07 de junio de 2023, toda vez que se ha realizado la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE CUBO DE RETROPROYECCIÓN VIDEO WALL CUBE, sin aplicación de penalidades, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; asimismo recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del Expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda con el análisis e inicio de la investigación pertinente de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexas;

Que, mediante Memorando N° 02271-2024-MDL/OGPP de fecha 11 de octubre de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles) y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00017-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Prisma Lighting Sound EIRL cumplió con prestar el "Servicio de Instalación de Estructura de Seguridad de Cubo de Retroproyección Video Wall Cube" por la suma total aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2ejYINgoJZgwxR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

de S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles), que no fue pagada en el ejercicio 2023, toda vez que, no el área usuaria no habría remitido a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la Conformidad de Servicio; asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024, concordante con el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001090 de fecha 07 de junio de 2023 por la prestación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DE CUBO DE RETROPROYECCIÓN VIDEO WALL CUBE, a favor de la empresa Prisma Lighting Sound EIRL, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma total de S/ 6,867.60 (Seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Prisma Lighting Sound EIRL.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Prisma Lighting Sound EIRL.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2ejYINgoJZg wXR9XX%2B3oLagolXU>